

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Secretario de Educación Jalisco, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, respecto a la ratificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 ocho de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el oficio 0800/19/00003238 signado por la Lic. María Ornelas Orozco, Secretaria Particular del Presidente Municipal, en el cual remite original del oficio número 0820/1/2019, signado por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, quien solicita la ratificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 ocho de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta en donde se desprende la donación del predio donde se encuentra construido y operando el Jardín de Niños “Tesistán”, mismo que se ubica en la Calle Lucio Blanco # 50, en la confluencia de las calles Reforma y Melchor Ocampo, en la colonia Tesistán.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 232/19, el cual fue turnado para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y Promoción Cultural, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

2. La petición realizada por la dependencia estatal se transcribe textualmente para una mejor comprensión:

“ ...

*L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE*

*Aunado a un cordial saludo y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 23, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los numerales 4 y 75 fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación; mediante acuerdo de fecha 08 de diciembre de 1980, se autorizó la entrega bajo la figura jurídica de **DONACIÓN** del predio con una*

superficie de 2,894.62 m2 en la que actualmente se encuentra construido y operando el JARDÍN DE NIÑOS “TESISTÁN” claves 14DJN0144F y 14DJN1708G, con domicilio en la calle Lucio Blanco # 50, en la confluencia de las calles Reforma y Melchor Ocampo, en la colonia Tesistán me permito solicitarle de la manera más atenta, se ponga a consideración del ayuntamiento que usted representa; sea ratificada la donación a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación y se remita el contrato de donación a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su revisión, autorización y firma por un servidor y por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

...”

3. La Dirección de Integración y Dictaminación, a efecto de la correcta integración del expediente, giró atento oficio número 0404/C/2019/497, de fecha 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, al Director de Administración, solicitándole la documentación pertinente donde se desprenda la posesión de dicho predio a favor del Municipio o en su defecto, la documentación en donde se hubiera acordado la donación del mismo a favor de la Secretaría de Educación Jalisco o la Secretaría de Educación Pública.

4. En similar número ADMON/U.P./1427/2019, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y firmado por la Jefe de la Unidad de Patrimonio y el Director de Administración respectivamente, mediante el cual, dieron cumplimiento a lo solicitado bajo los siguientes términos:

“...

Le remito lo siguiente:

Copia simple del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8 de diciembre de 1980 y copia simple de la escritura pública número 3,933, la cual ampara la propiedad a favor de este Ayuntamiento respecto del predio ubicado en la calle Lucio Blanco número 50, en la confluencia de las calles Reforma y Melchor Ocampo, en la colonia Tesistán.

...”

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “el municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2 Que de conformidad al artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos

aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. De acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracción IX y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos apoyarán la educación y para tal efecto se encuentran facultados para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio,

4. Dentro del Dictamen de Comisiones y Propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento, de fecha diciembre 08 ocho de 1980 mil novecientos ochenta, dentro del Capítulo de “Acuerdos”, en su punto 1 uno, se desprende lo que hoy se resuelve, por lo cual, para una mejor comprensión se transcribe textualmente lo que aquí interesa:

“ ...

1. Elévese iniciativa de decreto al H. Congreso del Estado, a efecto de que autorice a este Ayuntamiento a donar a la Secretaría de Educación Pública, el inmueble localizado en la confluencia de las calles Lucio Blanco y Melchor Ocampo, con superficie de 2,894.62 m²; y las siguientes medidas y linderos: Al norte en 62.25 mts; con calle Melchor Ocampo; al sur también en 62.25 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez; al oriente en 46.50 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez; y al poniente en 46.50 mts., con la calle Lucio Blanco, en la inteligencia de que esta donación se encuentra condicionada a que la Secretaría de Educación Pública, por si o a través de CAPFCE, destine la superficie donada, para la construcción de un centro educativo; asimismo realice las obras de construcción dentro de un término máximo de 18 meses, en la inteligencia que de no cumplir con los anteriores requisitos, quedará sin efecto la donación y se reintegrará el inmueble al patrimonio municipal.

“ ...”

5. En virtud de lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, consideramos que debe de darse certeza jurídica a la Secretaría de Educación Jalisco respecto de la posesión de dicho predio, y en atención a lo establecido en el artículo 37, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

De la fracción I a la III...

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades”.

En ese tenor, el Municipio de Zapopan, Jalisco, no puede desprenderse de un bien, al contrario por ley estamos obligados a acrecentar el patrimonio municipal, sin embargo, la fracción IX del mismo artículo (37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco), nos señala que el Ayuntamiento tiene que apoyar a la educación en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, por lo tanto, a fin de otorgar certeza jurídica al asentamiento escolar, los que hoy resolvemos, creemos pertinente otorgar a la Secretaría de Educación Jalisco, en comodato el predio en donde se encuentra funcionando el Jardín de Niños Tesistán, que se ubica en la calle Lucio Blanco # 50, en la confluencia de las calles Reforma y Melchor Ocampo, en la colonia Tesistán, mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 62.25 mts; con calle Melchor Ocampo;

Al Sur: También en 62.25 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez;

Al Oriente: En 46.50 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez; y

Al Poniente: En 46.50 mts., con la calle Lucio Blanco.

Comodato otorgado por un término de 33 treinta y tres años contados a partir de la firma del citado contrato sujetándonos a lo establecido en la ley común (Código Civil del Estado de Jalisco), en lo que refiere a los artículos 796, 799 fracciones I y III, 812, 813, 815, 816, 818, 2147, 2150, 2161, 2162 y 2163; todos de la ley adjetiva común estatal, mismos que a la letra rezan:

Código Civil para el Estado de Jalisco:

“Artículo 796.-Son bienes todas las cosas que pueden ser objeto de derechos”.

“Artículo 799. Son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma. Siempre se considerarán como tales:

- I. El suelo y las construcciones adheridas a él;*
- II. [...]*
- III. Todo lo que esté unido a un inmueble de manera fija, de modo que no pueda ser separado sin deterioro de él o del objeto a él adherido”;*

“Artículo 812. Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares”.

“Artículo 813. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios”.

“Artículo 815.- Los bienes del dominio público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios”.

“Artículo 816.- Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas”.

“Artículo 818.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios, pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables”.

“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente”.

“Artículo 2150.- Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato”.

“Artículo 2161.- Si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir el bien cuando le pareciere. En este caso, la prueba de haber convenido uso o plazo, incumbe al comodatario. El comodatario deberá devolver el bien concedido en comodato, en el término de cinco días hábiles en tratándose de muebles y treinta días naturales en tratándose de inmuebles”.

“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10, 38 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 44, 46

y 54, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente Dictamen, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 2,894.62 m² (dos mil ochocientos noventa y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados), ubicado en la calle Lucio Blanco número 50, en la confluencia de las calles Reforma y Melchor Ocampo, en la colonia Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando en comodato este inmueble **al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración,** a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños "Tesistán", Claves 14DJN0144F y 14DJN1708G y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de funcionar dicho centro educativo, el comodato terminará su vigencia.

La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 3,933 de fecha 22 veintidós de enero del año 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público No 05 cinco de Zapopan, Jalisco, Licenciado Antonio García Gutiérrez.

Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:

Al Norte: En 62.25 mts; con calle Melchor Ocampo.

Al Sur: También en 62.25 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez

Al Oriente: En 46.50 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez.

Al Poniente: En 46.50 mts., con la calle Lucio Blanco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado el Jardín de Niños “Tesistán”, Claves 14DJN0144F y 14DJN1708G, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al **Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares,** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
18 DE FEBRERO DE 2020**

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 232/19. Se resuelve la solicitud realizada por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, respecto a la ratificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 1980.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE MARZO DE 2020**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
7 DE FEBRERO DE 2020**

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 Expediente 232/19. Se resuelve la solicitud realizada por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, respecto a la ratificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 1980.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA
 A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
 A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
 A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
 A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE ADICIONES Y REFORMAS A SU TEXTO ANEXO, LAS CUALES SE DEJAN INTEGRADAS A ESTE DICTAMEN. DICHS AJUSTES EFECTUADOS EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE VOTÓ, SON LOS SIGUIENTES:

Se solicita por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que en todos los actos y contratos en los que reciban bienes muebles o inmuebles, o derechos respecto de éstos, se suscriban también por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Dirección General de Operaciones de la misma, a quien corresponde el registro, inventario y administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo que en consecuencia se adecua el dictamen, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE 232/19	
DICE	DEBE DECIR
ACUERDO:	ACUERDO:
<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 2,894.62 m² (dos mil ochocientos noventa y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados), ubicado en la calle Lucio Blanco número 50, en la confluencia de las calles Reforma y Melchor Ocampo, en la colonia Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando en comodato este inmueble a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños "Tesistán", Claves 14DJN0144F y 14DJN1708G y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de funcionar dicho centro educativo, el comodato</p>	<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 2,894.62 m² (dos mil ochocientos noventa y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados), ubicado en la calle Lucio Blanco número 50, en la confluencia de las calles Reforma y Melchor Ocampo, en la colonia Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando en comodato este inmueble <u>al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración,</u> a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años, para efecto de que siga funcionando en él, el Jardín de Niños "Tesistán", Claves 14DJN0144F y 14DJN1708G y a fin de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones hechas en el inmueble. Si dejara de</p>

<p>terminará su vigencia.</p> <p>La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 3,933 de fecha 22 veintidós de enero del año 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público No 05 cinco de Zapopan, Jalisco, Licenciado Antonio García Gutiérrez.</p> <p>Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:</p> <p>Al Norte: En 62.25 mts; con calle Melchor Ocampo. Al Sur: También en 62.25 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez Al Oriente: En 46.50 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez. Al Poniente: En 46.50 mts., con la calle Lucio Blanco.</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p>	<p>funcionar dicho centro educativo, el comodato terminará su vigencia.</p> <p>La propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública No 3,933 de fecha 22 veintidós de enero del año 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público No 05 cinco de Zapopan, Jalisco, Licenciado Antonio García Gutiérrez.</p> <p>Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en la misma escritura pública, del cual se desprenden de la siguiente manera:</p> <p>Al Norte: En 62.25 mts; con calle Melchor Ocampo. Al Sur: También en 62.25 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez Al Oriente: En 46.50 mts., con propiedad de la Sra. Teresa Rodríguez Vda. de Juárez. Al Poniente: En 46.50 mts., con la calle Lucio Blanco.</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p>
<p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en la finca marcada con el 1351 de la Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.</p>	<p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al <u>Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.</u></p>

A T E N T A M E N T E
 “ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
 “2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
 LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

JLTB/JALC/CIAV